

RESOLUCION de la Subsecretaria sobre publicación de la Orden de 6 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 10 de junio de 1965 en el recurso de apelación contra la sentencia número 55/1963 del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De Orden del excelentísimo señor Ministro del Departamento se hace público para general conocimiento que con fecha 6 del actual ha sido dictada Orden por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 10 de junio de 1965, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia número 55, de fecha 23 de septiembre de 1963, del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Galván Grajera, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz, fijando el justiprecio de la finca número 63, del término municipal de Mérida (Badajoz), propiedad de aquél, expropiada como consecuencia de las obras de la presa de Montijo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 23 de septiembre de 1963, en el recurso jurisdiccional de que dimana la presente apelación, y, en su lugar, desestimando dicho recurso, interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Badajoz, que estableció el justiprecio de los bienes expropiados al demandante en la cantidad total de 2.680.444,87 pesetas incluido el precio de afectación, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el referido acuerdo del Jurado, que quedará firme y subsistente, siendo dicha cifra la que constituye el justiprecio definitivo de los bienes en cuestión, que devengará el interés legal correspondiente a su importe en favor del demandante desde el 28 de septiembre de 1955 hasta el 22 de noviembre de 1962, que en la sentencia recurrida se señalan, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pedimentos en cuanto excedan de los límites expresados, y sin hacer imposición de costas en ambas instancias.»

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Frigorífica Barreras, S. L.», para la ocupación de una parcela en terrenos de dominio público adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Frigorífica Barreras, S. L.», la ocupación de una parcela de 4.000 metros cuadrados en terrenos de dominio público adscritos a las Junta de Obras del Puerto de Sevilla, situados en la margen derecha del canal de Alfonso XIII, entre las futuras dársenas del Batán y la de Petróleos, para construir una factoría frigorífica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando M.ª de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Abonos Meden, S. A.», para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima «Abonos Meden, S. A.», para ocupar una parcela de 1.296,80 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santander, al oeste de la dársena de Mallaño, con destino a la construcción de una fábrica de abonos químicos y almacén de insecticidas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando M.ª de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Basilio Fidalgo Arnaldo para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Basilio Fidalgo Arnaldo la ocupación de una parcela de 1.418 metros cuadrados en la zona de servicio

del puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo), en la tercera alineación de la dársena comercial, con destino a la construcción de un almacén para depósito de herramientas y materiales, complementario de la grada de varada, cuya concesión le fué otorgada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1952, con arreglo a las condiciones que se determinan por la presente Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando M.ª de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don José Bouzas Martiñán para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa, en el muelle de pasajeros, y construcción de varias obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José Bouzas Martiñán la ocupación de una parcela de 56 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa, en el muelle de pasajeros, para la construcción de un edificio para bar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando M.ª de Yturriaga.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de mejora del firme, drenaje, refuerzo y D: T. S. de la N-234, entre los puntos kilométricos 61,000 y 65,828, término municipal de Barracas.

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a efectos de expropiación forzosa, en virtud de la Ley de 28 de diciembre de 1963, las obras de mejora del firme, drenaje, refuerzo y D: T. S. de la N-234, entre los puntos kilométricos 61,000 y 65,828, que afectan al término municipal de Barracas, se hace saber por el presente y relación adjunta que el día 10 de enero de 1966, a las once horas, se levantará el acta previa a la ocupación en presencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y a cuyo acto puede acudir el interesado al objeto de hacer las manifestaciones que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinados por la rápida ocupación, si hubiese lugar, pudiendo también usar de la facultad que le confiere el artículo 52, tercera, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Relación que se cita

Parcela única.—Interesado: Antonio Izquierdo Benajas.—Domicilio: Barracas.—Linderos: N., el mismo; S., el mismo; E., carretera N-234, y O., el mismo.—Superficie expropiable: 100 metros cuadrados.

Castellón de la Plana, 28 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—9.823-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de obras del sector III de los riegos del embalse de Borbollo, en término municipal de Moraleja (Cáceres).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por el proyecto de obras del sector III de los riegos del embalse de Borbollo, en término municipal de Moraleja (Cáceres).

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 12 de julio de 1965 y en el diario «Extremadura» de 8 de julio de 1965, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Moraleja, se publicó la relación de propietarios y terrenos afectados para que los interesados hicieran las alegaciones que estimasen oportunas contra la necesidad de la ocupación de los terrenos o aportasen datos para corregir posibles errores en la relación.

Resultando que durante la información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Confederación ni en la Alcaldía, según certificación del señor Alcalde de 29 de julio de 1965.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Vistos el dictamen favorable de la Abogacía del Estado y la Ley y Reglamento sobre expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente,